

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30 Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a tres horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Madrid por la que se anuncia subasta pública para la adjudicación de 18 locales comerciales en el Grupo de Entrevías U. V. 5, de Madrid.

En el "Boletín Oficial del Estado" número 215, de 6 de septiembre de 1980, se convoca subasta pública para la adjudicación de 18 locales comerciales en el Grupo de Entrevías U. V. 5, de esta capital, de conformidad a lo prevenido en los artículos 3.º y 5.º del Decreto 2185/1974, de 20 de julio.

A continuación se relacionan los locales que se subastan, con expresión de sus superficies e importe tipo de subasta:

Local número. — Situación. — Superficie aproximada. — Importe tipo

- E-4.—Cazorla, 4.—26,85 metros cuadrados.—805.500 pesetas.
- E-5.—Cazorla, 10.—26,85 metros cuadrados.—805.500 pesetas.
- E-8.—Cazorla, 14.—26,85 metros cuadrados.—805.500 pesetas.
- E-13.—Barros, 25.—26,85 metros cuadrados.—805.500 pesetas.
- E-15.—Cazorla, 22.—26,85 metros cuadrados.—805.500 pesetas.
- E-17.—Cazorla, 24.—26,85 metros cuadrados.—805.500 pesetas.
- E-19.—Los Barros, 29.—26,85 metros cuadrados.—805.500 pesetas.
- E-20.—Cazorla, 30.—26,85 metros cuadrados.—805.500 pesetas.
- E-21.—Los Barros, 31.—26,85 metros cuadrados.—805.500 pesetas.
- E-22.—Los Barros, 33.—26,85 metros cuadrados.—805.500 pesetas.
- E-23.—Los Barros, 35.—26,85 metros cuadrados.—805.500 pesetas.
- E-24.—Aljarafe, 6.—26,85 metros cuadrados.—805.500 pesetas.
- E-26.—Aljarafe, 4.—26,85 metros cuadrados.—805.500 pesetas.
- E-27.—Cazorla, 34.—26,85 metros cuadrados.—805.500 pesetas.
- E-28.—Aljarafe, 2.—26,85 metros cuadrados.—805.500 pesetas.
- L-7-1.—Cazorla, 65.—40,80 metros cuadrados.—1.224.000 pesetas.
- L-8-1.—Cazorla, 67.—40,80 metros cuadrados.—1.224.000 pesetas.
- L-8-2.—Cazorla, 67.—45,20 metros cuadrados.—1.356.000 pesetas.

La subasta se regirá por el pliego de cláusulas administrativas aprobado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 19 de noviembre de 1976, que estará a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Madrid, calle Basílica, número 23.

El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a las trece horas del día 1 de octubre de 1980; los señores licitadores habrán de presentar sus solicitudes en el Registro de esta Delegación Provincial.

La subasta se celebrará en los locales de la Delegación Provincial (calle Basílica, número 23), a las diez horas del día 28 de octubre de 1980.

Madrid, julio de 1980.—El Delegado provincial (Firmado). (G. C.—8.796) (O.—37.316)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Primera Jefatura Regional de Carreteras

EDICTO

PAGO DE EXPROPIACIONES

Se hace pública, para conocimiento de los interesados en las fincas y expedientes de expropiación abajo relacionados, la convocatoria a fin de realizar el pago de aquéllas en los lugares, días y hojas que se detallan.

Deberá comparecerse en el acto de pago con título de propiedad y documento de identidad personal.

En caso de copropiedad, comparecerán todos los titulares, el que de ellos esté autorizado en el expediente u otra persona con poder bastante.

Asimismo deberá acreditar poder bastante quien comparezca en representación de una persona jurídica.

Madrid, 16 de septiembre de 1980.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Jefe de la División Regional de Actuación Administrativa, Miguel Peinado Martínez.

RELACION DE AFECTADOS

Término municipal: El Molar.

Obras: CN-I de Madrid a Irún, puntos kilométricos 33,730 al 96,720. Tramo: San Agustín al límite de la provincia de Segovia. Ensanche y mejora del firme.

Clave: 1-M-461.

Día: 25 de septiembre de 1980.

Hora: Once.

Lugar: Primera Jefatura Regional de Carreteras en Madrid.

Próximo a vencer el tercer trimestre del año en curso, se ruega a los señores suscriptores que deseen continuar la suscripción para el cuarto trimestre, procedan a renovarla a la mayor brevedad posible, en evitación de tener que suspenderles el envío del "Boletín". (Trimestre, 1.125 pesetas)

Parcela: 37.—Propiedad: "Cía. Mercantil, S. A. de Administración y Gestión". (G. C.—8.828)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

Orden ministerial de fecha 23 de junio de 1980 por la que se concede ampliación de un aprovechamiento de aguas del río Tajo, en término municipal de Fuentidueña de Tajo (Madrid), con destino a usos industriales.

Por Orden ministerial de fecha 23 de junio de 1980 se ha resuelto lo siguiente: "Visto el expediente incoado a instancia de don Ramón Pérez de Herrasti y Narváez, en nombre y representación de "Tartárico y Derivados, S. A." (TYDSA), en solicitud de ampliación de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Tajo, en término municipal de Fuentidueña de Tajo (Madrid), con destino a usos industriales.

Antecedentes:

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 16 de mayo de 1978, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 12 de julio del mismo año, le fueron concedidos 93,61 litros/segundo de aguas públicas superficiales del río Tajo, en término municipal de Fuentidueña de Tajo (Madrid), con destino a usos industriales de refrigeración, sin consumo, de una fábrica de su propiedad.

Abierto el período de competencia de proyecto en el "Boletín Oficial del Estado" de 7 de octubre de 1978, sólo se presentó el de la sociedad concesionaria, suscrita por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Amando Rodríguez Bande, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 74.105/78, aportando, posteriormente, la escritura notarial de constitución de la sociedad con inscripción de la misma en el Registro Mercantil, la escritura notarial de nombramientos de cargos que justifica la personalidad del compareciente, la escritura de compraventa de los terrenos y el certificado acreditativo de haber efectuado el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terreno de dominio público.

El proyecto describe las obras necesarias para derivar un caudal de 130 litros/segundo con destino al circuito de refrigeración de la fábrica, retornando íntegro al río, sin aportar resto o producto alguno de la fabricación. El incremento de temperatura del agua del río a 200 metros aguas abajo de la toma resultará inferior a 0,5º C. El caudal a derivar supone una ampliación en 46,39 litros/segundo sobre el ya concedido de 83,61 litros/segundo.

La toma se realiza en el mismo punto de la concesión inicial mediante un doble canal, protegido por rejilla y embocadura, que conduce el agua a sendos pozos de sección rectangular de 2,30 por 1,65 metros y 5,95 metros de profundidad. En la cámara de impulsión se instalan tres grupos motobomba de 40 CV, de potencia unitaria, de los que uno quedará en reserva, capaces de elevar un caudal de 65 litros/segundo a una altura manométrica de 25,04 metros por 582,50 metros de tubería de impulsión, hasta el depósito elevado existente. La tubería de retorno descarga el caudal por gravedad, paralelamente a la de impulsión, desembocando a unos 20 metros aguas abajo de la toma. Se dispone en la caseta de bombas un espacio para un cuarto grupo elevador con vistas a una futura ampliación de la industria.

La Confederación Hidrográfica del Tajo informa favorablemente la ampliación de caudal.

Sometidos la petición y proyecto a información pública no se han presentado reclamaciones.

Se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que el nuevo caudal se justifica por la ampliación de la producción industrial, que implica un mayor número de equipos de proceso y considera un salto térmico de 15º, por lo que debe imponerse la condición de que las aguas vertidas cumplan la reglamentación vigente para evitar afección en la temperatura del río; añade que el proyecto concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable y termina con la formulación de las condiciones, con sujeción a las cuales propone se otorgue la concesión.

Han informado favorablemente la Abogacía del Estado y el Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

Consideraciones:

El expediente ha sido tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

No se han presentado reclamaciones.

El proyecto es suficiente para servir de base a la concesión de que se trata.

El caudal a conceder es el propuesto de 46,39 litros/segundo, como ampliación del otorgado de 83,61 litros/segundo, con

lo que resulta un caudal total de 130 litros/segundo no consecutivos. El vertido de este caudal deberá realizarse en condiciones tales que su temperatura no sea superior a 3º sobre la del caudal de toma, como se estipulaba en la condición cuarta de la primitiva concesión, otorgada en resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 16 de mayo de 1978 y que se recoge en la presente propuesta de concesión.

Los informes emitidos son favorables. Este Ministerio ha resuelto conceder a "Tartárico y Derivados, S. A." (TYDSA) el aprovechamiento de un caudal de 46,39 litros/segundo de aguas públicas superficiales del río Tajo, como ampliación del caudal de 83,61 litros/segundo otorgados en resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 16 de mayo de 1978, con lo que resulta un caudal total de 130 litros/segundo con destino a usos industriales de refrigeración, sin consumo, de una fábrica de su propiedad, en término municipal de Fuentidueña de Tajo (Madrid), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Amando Rodríguez Bande, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 74.106/78, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 6.398.409,60 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.º Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado" y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la misma fecha.

3.º La Administración no responde del caudal que se concede y se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la concesión, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.º El caudal que se concede deberá ser devuelto al río en su totalidad y la sociedad concesionaria viene obligada a tramitar el expediente de autorización de vertido ante la Comisaría de Aguas del Tajo, que fijará las condiciones que ha de cumplir dicho vertido y entre ellas la de que el incremento de temperatura de las aguas del río Tajo, a 200 metros aguas abajo del punto de incorporación del vertido al cauce, no podrá exceder de 3.º C.

5.º Esta concesión queda sujeta a todas las condiciones de la concesión otorgada en 16 de mayo de 1978 que no hayan quedado modificadas por las de la presente resolución.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, de Orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la oficina liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente para satisfacer el referido impuesto, en su caso."

Dios guarde a V. E. muchos años.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón (Rubricado).—En la cabeza se lee: "Tartárico y Derivados, S. A.", Calvo Sotelo, 27, Madrid.

(G. C.—8.831) (O.—37.334)

Junta Electoral de Zona de Colmenar Viejo

EDICTO

Don Félix Alfonso Guevara Marcos, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta de Zona, la

misma ha quedado compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Don Félix Alonso Guevara Marcos, Juez de primera instancia e instrucción de Colmenar Viejo.

Vicepresidente: Don Rafael Hernández López, Juez de Distrito de Torrelaguna.

Vocales: Don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito de Colmenar Viejo.

Don Eusebio Rams Sánchez-Escribano, Juez de Distrito de Alcobendas.

Don Vicente Fenellós Payás, Abogado.

Don José Carretero Moreno, Farmacéutico.

Don Miguel Corral Aragón, funcionario.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se da el presente en Colmenar Viejo, a 15 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Presidente de la Junta (Firmado).

(G. C.—8.926) (X.—307)

AYUNTAMIENTOS

ARANJUEZ

Don Eduardo García Fernández, Alcalde-Presidente de este ilustrísimo Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo que al efecto dispone el artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, esta Corporación ha resuelto declarar admitido a la segunda fase del concurso-subasta convocado para contratación de la obra pavimentación de varias calles de la población, camino de las Cruces y otras, al único licitador presentado, don José Luis García García, habiéndose señalado el décimoquinto día hábil, a las doce horas, contando a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en esta Casa Consistorial, para proceder a la apertura de pliegos de la oferta económica a cuyo efecto se entenderá citado el licitador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranjuez, a 15 de septiembre de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.845) (O.—37.336)

Don Eduardo García Fernández, Alcalde-Presidente de este ilustrísimo Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo que al efecto dispone el artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, esta Corporación ha resuelto declarar admitidos a la segunda fase del concurso-subasta convocado para contratación de la obra alcantarillado y capa de rodadura en las calles del Carmen y del Rey, de esta población, a los licitadores J. Alberto Encinas Monzón y "Ferguil, S. L.", habiéndose señalado el duodécimo día hábil, a las doce horas, contando a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en esta Casa Consistorial, para proceder a la apertura de pliegos de la oferta económica, a cuyo efecto se entenderán citados todos los licitadores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranjuez, a 15 de septiembre de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.846) (O.—37.337)

CASARRUBUELOS

Por figurar en el expediente de expropiación forzosa, y pieza separada, doña Dolores Montes Barriguete, como propietaria de la finca rústica al sitio de El Pradillo, en este término municipal, y cuyo domicilio en principio lo tenía en la calle de José Bielsa, número 24 (Madrid-26), y como quiera que la indicada recibió en referido domicilio la primera de las notificaciones de iniciación a los efectos indicados, en 2 de abril de 1980, para presentar hojas de aprecio según resulta del acuerdo de la Corporación de fecha 26 de marzo de 1980, resultando no haberlo realizado en el plazo que se la dió.

Teniendo en cuenta que prosiguiendo las actuaciones se le han cursado poste-

riormente tres notificaciones por el procedimiento legal a dicho domicilio, conforme consta por sus antecedentes, por lo que al amparo de lo previsto en el artículo 80,3 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por el presente edicto se da lugar al acto de notificación a la interesada, de lo siguiente:

El Ayuntamiento Pleno, en sesiones de 26 y 30 de abril de 1980, acordó, de conformidad con la ley de Expropiación Forzosa y a los efectos de notificaciones, presentar por la indicada en este Ayuntamiento en un plazo de veinte días, a contar del siguiente de esta notificación, hoja de aprecio de sus bienes objeto de expropiación, manifestando el precio que considere justo y citando cuantas alegaciones crea oportunas, quedando advertida que la valoración podrá ser suscrita por un técnico, la que será sometida a la consideración de la Corporación, la que resolverá sobre la aceptación del precio indicado por el propietario, o en otro caso utilizar la competencia del Jurado Provincial.

La finca objeto de expropiación por causa de utilidad pública y sus características, responden a la siguiente descripción:

Término municipal de Casarrubuelos. Nombres del propietario: Doña María Dolores Montes Barriguete. Domicilio: Calle de José Bielsa, número 24 (Madrid-26). Titular catastral: Don Daniel Díaz Garrido. Finca: Clase rústica, polígono número 6, parcela número 93, sitio "El Pradillo". Linderos: Norte, camino de Carranque; Sur, Justa Naranjo y otro; Este, Florencio Alcántara, y Oeste, Manuel García López. Superficie: 26.840 metros cuadrados.

Superficie a expropiar: 2.311,39 metros cuadrados en cuerpo cierto de dicha finca.

Valor estimado: 20 pesetas metro cuadrado. Importe total: 46.227,80 pesetas.

Acceso a las instalaciones: Por camino de Carranque. Linderos de la superficie a expropiar: Los determinados en el proyecto técnico confeccionado, originario de este expediente, y con destino al servicio de aguas potables.

El terreno descrito superficial a ocupar queda delimitado por todos los aires con finca matriz origen de expropiación, cuyas circunstancias constan.

Lo que en cumplimiento del artículo 52,2 de la ley de Expropiación Forzosa se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su última residencia, con edictos en el tablón de los Ayuntamientos respectivos para notificación a dicha propietaria o a cuantas personas pudieran afectar, para cumplir el contenido de esta notificación.

Significándoles que transcurrido el plazo legal el Ayuntamiento proseguirá las actuaciones a los efectos determinados en dichas disposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casarrubuelos, a 10 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.847) (O.—37.338)

CERCEDILLA

Terminadas y liquidadas las operaciones derivadas de la subasta de pinos, lote núm. uno, del monte "Pinar y Agregados", correspondiente al año forestal 1979, y solicitada por el contratista "Fernández Barrio, S. A.", adjudicatario de dicho aprovechamiento, la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Cercedilla, a 15 de septiembre de 1980. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.848) (O.—37.339)

ARROYOMOLINOS

En el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 15 del actual, aparece inserto anuncio de pública subasta para la construcción de la Casa Consistorial de esta loca-

lidad, y cuyo plazo de admisión de plicas termina a las diecinueve horas del día 8 de octubre de 1980, efectuándose la apertura de plicas el día 9 de octubre de 1980, a las diecinueve horas.

Para poder revisar proyecto, expediente y demás información, todos los días hábiles, de las dieciséis a las veinte horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arroyomolinos, a 17 de septiembre de 1980.—El Alcalde, P. O. (Firmado). (G. C.—8.849) (O.—37.340)

GETAFE

Habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de los corrientes, una operación de crédito con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, para compra de terrenos con destino a la construcción del nuevo centro de B. U. P., por un importe de 10.717.980 pesetas, amortización de cinco años y anualidades de 2.888.350 pesetas, cuyo préstamo ha de nutrir el Presupuesto extraordinario confeccionado para la nueva ampliación de la Casa Consistorial, adquisición de terrenos y otros.

El expresado expediente queda expuesto al público durante un plazo de quince días, que determina el artículo 10,2 del Real Decreto 3250/1976, que contarán a partir del siguiente día al que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante el expresado periodo se podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados a que hace referencia el artículo 683 de la ley de Régimen Local.

Getafe, a 18 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.870) (O.—37.352)

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 del corriente mes, el anteproyecto de Presupuesto extraordinario de nueva ampliación de la Casa Consistorial, adquisición de terrenos y otros, con operación de crédito, por un importe de 195.270.571 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente ley de Régimen Local, queda expuesto al público durante el período de quince días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente hábil en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Haciéndose saber que durante el expresado período de exposición pueden formularse las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados a que hace referencia el artículo 683 de la citada Ley.

Getafe, a 15 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.850) (O.—37.341)

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 del corriente mes, el expediente de Modificación de créditos del Presupuesto ordinario, mediante transferencia, por un importe de 15.457.104 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, queda expuesto al público durante el período de quince días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente hábil en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Haciéndose saber que durante el expresado período de exposición pueden formularse las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados a que hace referencia el artículo 683 de la citada Ley.

Getafe, a 18 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.869) (O.—37.351)

BELMONTE DE TAJO

Por parte de don Vicente Avila García se ha solicitado licencia para instalar un café-bar, en la finca número 9 de la calle de los Caídos, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Belmonte de Tajo, a 18 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.877) (O.—37.359)

PARLA

Por parte de don Feliciano Valmaseda Navamuel se ha solicitado licencia para chocolatería-repostería, con obrador, en la finca número 1 de la calle Calderillo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Parla, a 12 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.851) (O.—37.342)

En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto a efectos de reclamaciones proyecto de supresión del paso a nivel sin guarda existente en el punto kilométrico 21/643, presentado por RENFE (Unidad de Pasos a Nivel).

Parla, a 16 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.853) (O.—37.343)

Aprobado por el Ayuntamiento proyecto técnico de campo de fútbol e instalaciones complementarias en la calle de Juan Carlos I, redactado por el Arquitecto municipal, y cuyo presupuesto por contrata asciende a 12.251.040,20 pesetas, se expone al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Parla, a 10 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.854) (O.—37.344)

SAN FERNANDO DE HENARES

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente de suplemento de crédito número dos, dentro del presente ejercicio, con el sobrante de liquidación del Presupuesto anterior y con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, el que fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre actual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en su artículo 684, podrán formularse las reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

San Fernando de Henares, a 12 de septiembre de 1980.—El Alcalde, Angel Fernández Lupión.

(G. C.—8.855) (O.—37.345)

Dando cumplimiento a la base cuarta de la convocatoria publicada por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, así como al acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 23 de julio de 1980, se hace pública a continuación la relación de admitidos y excluidos provisionalmente a la provisión libre convocada de una plaza de Auxiliar Administrativo, y que es como sigue:

Admitidos provisionalmente

- 1 Barragán Rodríguez, Adela María.
- 2 Bocanegra Ortega, María de las Nieves.

- 3 Calcerrada Pavón, María del Pilar.
- 4 Calvo Martínez, Visitación.
- 5 Campos Montes, María del Carmen.
- 6 Carrillo Sánchez, Paloma A.
- 7 Casado Aguilera, Manuela.
- 8 Castillo Checa, Beatriz.
- 9 Castillo Hermoso, José Luis del.
- 10 Castro Gil, Francisco.
- 11 Claro Cantero, Gregoria.
- 12 Collazos Manzano, Julián.
- 13 Coronado Herrero, María del Carmen.
- 14 Cuevas Fuentes, Francisco Javier.
- 15 Cruz Sánchez - Bermejo, Antonio de la.
- 16 Díez Márquez, Saturnina.
- 17 Duce García, María del Carmen.
- 18 Escribano Arellano, Virtudes.
- 19 Espinel Marzo, José Luis.
- 20 Fauste Prieto, José Antonio.
- 21 Fernández, Sara.
- 22 Fernández Otero, Santos.
- 23 Fornies Doblado, María de las Mercedes.
- 24 Gayoso Lázaro, Celia.
- 25 Gómez Galdón, Julia.
- 26 González Rojo, Pedro.
- 27 González Ballesteros, María Esperanza.
- 28 Herrero López, María Soledad.
- 29 Iglesias Sánchez, Juan Carmelo.
- 30 Izquierdo Alcañiz, María Pilar.
- 31 Lamas Ricarte, María Antonia.
- 32 Librado Gallego, José Antonio.
- 33 López Gómez, Soledad.
- 34 López Mollano, Juana.
- 35 Llorente Alonso, Begoña.
- 36 Machón Cepeda, María Victoria.
- 37 Maqueda Francisco de, Angel Luis.
- 38 Martínez Gil, Olvido.
- 39 Martínez Portela, Rosa María.
- 40 Melero Pinedo, María José.
- 41 Melgarejo Cristóbal, Ana María.
- 42 Menéndez Pérez, María Jesús.
- 43 Moraleda Alamo de, Julio.
- 44 Moreno Castall, María Angustias.
- 45 Morón Estanqui, Juan Ramón.
- 46 Muñoz Pérez, Gonzalo.
- 47 Palomino Olmo, Manuel.
- 48 Pascual Pastor, Concepción.
- 49 Peinado Céspedes, Pablo.
- 50 Peral Vega, José Antonio.
- 51 Ramírez Castaño, Mercedes.
- 52 Reyes Delgado, Antonio.
- 53 Romero Martínez, María Soledad.
- 54 Rozalén Rodrigo, Santos.
- 55 Saeta Torres, María Antonia.
- 56 Salamanca Ceballos, Manuela.
- 57 Sánchez Arranz, Mercedes.
- 58 Sánchez Bailón, Pilar.
- 59 Sánchez Delgado, José María.
- 60 Sánchez Molina, Paloma.
- 61 Santiago Fernández, Cándida.
- 62 Torrado Goyanes, José Francisco.
- 63 Vela Escribano, Encarna.
- 64 Villanueva Clemente, Manuel.
- 65 Villatodo Morales, Manuel.

Excluidos provisionalmente

Ninguno.

En el plazo de quince días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, en la Secretaría General, en horas de oficina.

San Fernando de Henares, a 10 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.858) (O.—37.348)

A los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto, apartado 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, se declara definitiva la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir en propiedad tres plazas de Conserjes para escuelas, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, por no haberse formulado ninguna reclamación contra la misma, que queda como sigue:

Admitidos

- 1 Altamirano Sánchez, Francisco Javier.
- 2 Aranda Ortega, Rafael.
- 3 Arranz García, Joaquín.
- 4 Bernardino Madrid, Juan.
- 5 Buendía Gálvez, José María.
- 6 Cano Muñoz, Julián.
- 7 Carnerero Chaves, Félix.
- 8 Carreiras Castillo, Miguel A.
- 9 Casarrubios Montal, Miguel.
- 10 Castejón López, Jesús.
- 11 Castillejo Espada, Antonio.

- 12 De Castro Minguillán, Purificación.
- 13 Corredor del Río, Juan.
- 14 Crespo de Pablos, Cesidio.
- 15 Crespo Fernández, Angel.
- 16 Encinas Santos, Felipe.
- 17 Espino Domínguez, Francisco.
- 18 Fernández Gómez, Manuel.
- 19 García Hernández, Dionisio.
- 20 Gómez Bautista, Eusebio.
- 21 Gómez Manrique, Eusebio.
- 22 González Arroyo, Dionisio.
- 23 González Martínez, Saturnino.
- 24 González Rodríguez, Rafael.
- 25 González Valencia, Antonio.
- 26 Guerrero Hornero, Manuel.
- 27 Gutiérrez Bargeño, Antonio.
- 28 Guinea Pérez, Javier.
- 29 De la Hoz González, Felipe.
- 30 Lanillos Sánchez, Francisco Javier.
- 31 Lázaro Cerced, Antonio.
- 32 Lanillos Sánchez, Angel Andrés.
- 33 López Milla, Juan José.
- 34 López Muñoz, Jesús.
- 35 López Robles, Jesús.
- 36 Lucas Molero, Clemente.
- 37 Martín Artega, Antonio.
- 38 Martínez Fernández, Juan A.
- 39 Martínez Moreno, José.
- 40 Medina Pérez, Eustaquio.
- 41 Melero Mesa, José.
- 42 Mengs Cubero, Raquel.
- 43 Millán Molina, Francisco.
- 44 Mollar Isla, Elías.
- 45 Montero Collado, Vicente.
- 46 Montes Chumillas, Antonio.
- 47 Muñoz López, Salvador.
- 48 Murcia Castillo, Francisco.
- 49 Nadador Sánchez, Pedro.
- 50 Nicolás Rivet, Francisco.
- 51 Ortiz Muñoz, Baldomero.
- 52 Palomino Moreno, Ricardo.
- 53 Pérez Alvarez, Jacinto.
- 54 Peñeñas Moreno, Pablo.
- 55 Poncela Gutiérrez, Antonio.
- 56 Rodríguez Rodríguez, Gregorio.
- 57 Sánchez Márquez, José Julián.
- 58 Santiago García, Manuel.
- 59 Sañudo Rodríguez, José Antonio.
- 60 Vargas García, Antonio.
- 61 Yepes Amorós, Eusebio.

Excluidos

Ninguno.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto, apartado 1, de la citada Reglamentación, y la base quinta de la convocatoria, y a la vista de los comunicados remitidos obrantes en el expediente, la constitución del Tribunal calificador queda como sigue:

Presidente: Don Angel Fernández Lupión, Alcalde-Presidente; Suplente, don José Ramón Luceño Garcés, Teniente de Alcalde.

Vocales: Don Antonio Dubois de Vargas, Asesor Técnico del Gobierno Civil; suplente, don Pedro Núñez Morgades. Don José Antonio San José Blanco, representante del Profesorado Oficial; suplente, don Nicolás Rodríguez Rodríguez. Don Andrés Pérez Pérez, Secretario accidental de la Corporación; suplente, señorita Gloria Martínez Sánchez.

El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo público celebrado el día 3 de septiembre de 1980, ante el Secretario del Tribunal, es el siguiente:

- 1 Elías Mollar Isla.
- 2 Rafael González Rodríguez.
- 3 José María Buendía Gálvez.
- 4 Cesidio Crespo de Pablos.
- 5 Francisco Javier Altamirano Sánchez.
- 6 Baldomero Ortiz Muñoz.
- 7 Eusebio Gómez Bautista.
- 8 Jesús Castejón López.
- 9 Dionisio García Hernández.
- 10 Miguel Casarrubias Montal.
- 11 Miguel A. Carreiras Castillo.
- 12 Francisco Millán Molina.
- 13 Félix Carnerero Chaves.
- 14 Julián Cano Muñoz.
- 15 Raquel Meng Cubero.
- 16 José Julián Sánchez Márquez.
- 17 Antonio Martín Artega.
- 18 Clemente Lucas Molero.
- 19 Manuel Santiago García.
- 20 José López Robles.
- 21 Antonio Vargas García.
- 22 Jesús López Muñoz.
- 23 Antonio Lázaro Cerced.
- 24 José Antonio Sañudo Rodríguez.
- 25 Francisco Javier Lanillos Sánchez.

- 26 Pedro Nadador Sánchez.
- 27 Antonio Poncela Gutiérrez.
- 28 Eusebio Yepes Amorós.
- 29 Joaquín Arranz García.
- 30 Juan Bernardino Madrid.
- 31 Felipe de la Hoz González.
- 32 Javier Guinea Pérez.
- 33 Antonio Gutiérrez Bargeño.
- 34 Jacinto Pérez Alvarez.
- 35 Juan A. Martínez Fernández.
- 36 Ricardo Palomino Moreno.
- 37 Eusebio Gómez Manrique.
- 38 Rafael Aranda Ortega.
- 39 Salvador Muñoz López.
- 40 Manuel Fernández Gómez.
- 41 Francisco Espino Domínguez.
- 42 Vicente Montero Collado.
- 43 Juan José López Milla.
- 44 Angel Andrés Lanillos Sánchez.
- 45 Felipe Encinas Santos.
- 46 Angel Crespo Fernández.
- 47 Antonio Montes Chumillas.
- 48 Dionisio González Arroyo.
- 49 Eustaquio Medina Pérez.
- 50 Manuel Guerrero Hornero.
- 51 Juan Corredor del Río.
- 52 Saturnino González Martínez.
- 53 Purificación de Castro Minguillán.
- 54 Antonio González Valencia.
- 55 Antonio Castillejo Espada.
- 56 Francisco Murcia Castillo.
- 57 Pablo Peñeñas Moreno.
- 58 José Martínez Moreno.
- 59 Francisco Nicalas Rivet.
- 60 José Molero Mesa.
- 61 Gregorio Rodríguez Rodríguez.

De no formularse reclamaciones contra la composición del Tribunal se señala que la fecha de constitución del Tribunal y comienzo de los ejercicios de la oposición será el próximo día 21 de octubre de 1980, a las nueve treinta horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, quedando convocados Tribunal y opositores admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la expresada resolución en lo relativo al Tribunal y fecha de iniciación de los ejercicios, se puede interponer recurso de reposición, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el último de los "Boletines" en que aparezca.

San Fernando de Henares, a 10 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—8.859) (O.—37.349)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 474 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Francisco Javier Morales Muñoz, contra "Grepel, S. L.", sobre cantidad, con fecha 2 de julio de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el actor Francisco Javier Morales Muñoz, contra la empresa demandada "Grepel, S. L.", debo condenar y condeno a la referida empresa a que, por los conceptos señalados en la demanda, abone al actor la cantidad total de pesetas 202.880 (doscientas dos mil ochocientas ochenta pesetas).

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia; y a la demandada, condenada, que para recurrir es indispensable que, al tiempo de anunciar el recurso, aporte el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia, y

asimismo entregará resguardo de haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20, Madrid, al tiempo de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Marcial Rodríguez Esteban. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a "Grepel, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de agosto de 1980.—El Secretario. (Firmado). (B.—8.062)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.246 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Felipe Fernández Alcantarilla, contra Ricardo Herrero Sabrino, sobre despido, con fecha 15 de julio de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el actor Felipe Fernández Alcantarilla, debo declarar y declaro improcedente su despido efectuado por el empresario demandado Ricardo Herrero Sabrino, al que en consecuencia debo condenar y condeno a que en el plazo de cinco días, desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del trabajador despedido o el abono de una indemnización, cifrada en 195.360 pesetas, que queda reducida en un 20 por 100 a la suma de 156.288 pesetas, de la que sólo abonará la empresa demandada el 60 por 100, o sea la cantidad de 93.773 pesetas, por ser obligación legal del Fondo de Garantía Salarial hacer efectiva la diferencia de la cantidad últimamente señalada. Y cualquiera que sea la opción, la empresa demandada deberá abonar al actor una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, el día 10 de abril de 1980, hasta que se notifique la sentencia, a razón del salario declarado probado en esta sentencia de 35.492 pesetas al mes.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia; y a la demandada, condenada, que para recurrir es indispensable que, al tiempo de anunciar el recurso, aporte el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia, y asimismo entregará resguardo de haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20, Madrid, al tiempo de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Marcial Rodríguez Esteban. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Ricardo Serrano Sabrino, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—8.063)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 356 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de María Llanos Martínez de Olivera, contra "Creaciones Regio, S. A.", sobre cantidad, con fecha 17 de julio de 1980 se

ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por María de los Llanos Martínez de la Olivera, debo condenar y condeno a la empresa "Creaciones Regio, S. A." a que abone a la demandante la suma de 125.424 pesetas (ciento veinticinco mil cuatrocientas veinticuatro pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Creaciones Regio, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—8.078)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.948, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Diego Marchena Saavedra, contra "Helical, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 1 de julio de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por Diego Marchena Saavedra, debo condenar y condeno a la empresa "Helical, S. A." a que abone al demandante la suma de 202.101 pesetas (doscientas dos mil ciento una pesetas).

Y para que sirva de notificación a "Helical, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de julio de 1980.—El Secretario, Ofelia Ruiz Pontones. (B.—8.079)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.306 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Abdellah Driss Nail Tallan, contra Demetrio Santodomingo García, titular del restaurante "El Venado", sobre despido, con fecha 27 de julio de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de esta capital, ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía vinculando a la empresa de Demetrio Santodomingo García con el productor demandante, con efectos de la presente fecha, 27 de mayo de 1980, y debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone al productor las siguientes sumas: 300.000 pesetas (trescientas mil pesetas) como indemnización complementaria y 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas) como resarcimiento de perjuicios.—Dése traslado de la presente resolución al I. N. S. S., a los efectos previstos en el artículo 2.º, regla 4.ª de la O. M. de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese este auto a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.—Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Demetrio Santodomingo García, titular del restaurante "El Venado", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—8.080)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.126 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Fernando Ocaña Izquierdo, contra "Metalización y Construcciones, S. A.", sobre despido, con fecha 25 de junio de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de esta capital, ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía vinculando a la empresa "Metalización y Construcciones, S. A." con el productor demandante Fernando Ocaña Izquierdo, con efectos de la presente fecha, 25 de junio de 1980, y debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone a dicho productor las siguientes sumas: 1.336.736 pesetas (un millón trescientas treinta y seis mil setecientos treinta y seis pesetas) como resarcimiento de perjuicios y pesetas 348.104 (trescientas cuarenta y ocho mil ciento cuatro pesetas) en concepto de indemnización complementaria.—Dése traslado de la presente resolución al I. N. S. S., a los efectos previstos en el artículo 2.º, regla 4.ª de la Orden ministerial de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese este auto a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.—Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría; doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Metalización y Construcciones, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—8.081)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 31 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Pilar Gutiérrez Osuna, contra Daniel Rodríguez Núñez ("Nucasa"), sobre despido, con fecha 3 de junio de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de esta capital, ante mí el Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba el auto dictado en el presente procedimiento, en el sentido de que donde dice Daniel Gutiérrez Osuna, debe decir Daniel Rodríguez Núñez.—Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de notificación a Daniel Rodríguez Núñez ("Nucasa"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de junio de 1980.—El Secretario, Ofelia Ruiz Pontones. (B.—8.082)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 31 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Pilar Gutiérrez Osuna, contra Daniel Rodríguez Núñez, titular de "Nucasa", sobre despido, con fecha 2 de junio de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de esta capital, ante mí el Secretario, dijo: Que

debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía vinculando a la empresa de Daniel Rodríguez Núñez con la productora demandante, con efecto de la presente fecha, 2 de junio de 1980, y debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone a la productora las siguientes sumas: como indemnización complementaria, 120.400 pesetas (ciento veinte mil cuatrocientas pesetas), y como resarcimiento de perjuicios, 21.000 pesetas (veintiuna mil pesetas).—Dése traslado de la presente resolución al I. N. S. S., a los efectos previstos en el artículo 2.º, regla 4.ª de la Orden ministerial de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese este auto a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.—Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Daniel Rodríguez Núñez ("Nucasa"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—8.083)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 344 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Felipa García Salinas, contra "Gasquet Ibérica, S. A." e interventores judiciales, sobre despido, con fecha 8 de julio de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Felipa García Salinas, debo declarar y declaro nulo el despido de dicha demandante decretado por la empresa "Gasquet Ibérica, S. A.", y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que readmita a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse su despido y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el 4 de febrero de 1980 hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de 14.000 pesetas mensuales. Afectando la condena a los interventores de la suspensión de pagos, sólo en la cuantía de tales, en que han sido codeemandados.—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Gasquet Ibérica, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—8.084)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 369 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Juan Antonio Luna Ruiz, Luis Miguel Luna Ruiz y José Luis Pérez Sariago, contra "Milko", sobre despidos nulos, con fecha 3 de julio de 1980 se ha dictado

B. O. P.

sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo las demandas formuladas por Antonio Luna Ruiz, Luis Miguel Luna Ruiz y José Luis Pérez Sariago, debo declarar y declaro nulos los despidos de dichos demandantes decretados por los codemandados Félix Manuel Salvador Zaldívar y José Manuel Salvador Sala, titulares de la empresa "Milko", y, en consecuencia, debo condenar y condeno a dichos demandados a que readmitan a los demandantes en las mismas condiciones que tenían antes de producirse sus despidos y a que les abonen los salarios dejados de percibir desde el 5 de febrero de 1980 hasta que la readmisión tenga lugar, a razón de los salarios declarados probados en esta sentencia.—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), y cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los codemandados Félix Manuel Salvador Zaldívar y José Manuel Salvador Sala, titulares de la empresa "Milko", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.085)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 456 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Felisa Gutiérrez Martín, contra "Servicio Técnico de Alimentación, S. A.", sobre cantidad, con fecha 3 de junio de 1980 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Servicio Técnico de Alimentación, S. A." a que abone por los conceptos reclamados, a Felisa Gutiérrez Martín, cincuenta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta pesetas (54.450 pesetas). Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Por todo lo cual, Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Servicio Técnico de Alimentación, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.086)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO**

En los autos número 4.199 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Josefa Santos Aguilera, contra "Cia. Me-

tropolitano de Madrid, S. A." (Abogado del Estado), sobre amnistía, con fecha 20 de mayo de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por Josefa Santos Aguilera, viuda de Eulogio Rincón Sancho, debo declarar y declaro amnistiado a este último, condenando como condeno a la demandada "Compañía Metropolitana de Madrid" a que restituya a aquella demandante en los derechos que actualmente tendría, caso de no haberse producido el despido de su esposo, y declarando como declaro el derecho de la demandante a reclamar, con cargo al Estado, las cotizaciones a la Seguridad Social y al Mutualismo Laboral, como situación asimilada al alta, hasta la fecha del fallecimiento de su esposo.

Y para que sirva de notificación a Josefa Santos Aguilera, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.087)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 228 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de María Dolores Sánchez Rodríguez, contra Francisco de la Cruz (bar "Melbourne"), con fecha 14 de mayo de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que declarando como declaro caducada la acción de despido ejercitada por Dolores Sánchez Rodríguez, debo absolver y absuelvo de su demanda al demandado Francisco de la Cruz.—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Francisco de la Cruz (bar "Melbourne"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de mayo de 1980. El Secretario (Firmado).

(B.—8.088)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 494, recurso número 61 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Fernando Alvaro Calviño, contra "Micheleta, S. L.", sobre despido, con fecha 19 de junio de 1980 se ha dictado cédula de notificación y emplazamiento, que es del tenor literal siguiente:

Providencia

Dada cuenta. Por presentado el escrito que antecede, que deberá unirse a los autos de su razón. Se tiene por preparado en tiempo y forma por Fernando Alvaro Calviño, recurso de casación por infracción de Ley y quebrantamiento de forma contra la sentencia dictada en 9 de mayo de 1980, y según lo determinado en el artículo 169, texto articulado II de la ley de Bases de la S. S. de 17 de agosto de 1973. Emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Procurador ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho en término de quince días, y verificado, remítanse las actuaciones dentro de los cinco días siguientes al del emplazamiento, con atento oficio a dicho Alto Tribunal, y ello conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del citado texto. En su virtud, para que sirva de notificación y emplazamiento a la parte,

a quien por medio de la presente emplazo para que en el término de quince días comparezca ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a hacer uso de su derecho, en mérito del recurso de casación interpuesto, expido la presente en Madrid, a 19 de junio de 1980.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la empresa "Micheleta, Sociedad Limitada" (sala de fiestas "Micheleta"), que tuvo su domicilio en Costanilla de los Angeles, 20, de esta capital, y actualmente en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado). El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.089)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 26 de 1978 ejecución, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de José Andrés Piedra Luis-Yagüe, contra "Química Sotomayor, S. L.", sobre cantidad, con fecha 29 de abril de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado, señor Murillo.—En Madrid, a 29 de abril de 1980.—Dada cuenta; a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Miguel Márquez F. Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la demandada en autos, "Química Sotomayor, S. A.", que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.090)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 395 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Francisco Martínez Ranera y ocho más, contra "Dinesa, S. A.", sobre despido, con fecha 30 de junio de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de esta capital, ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía vinculando a la empresa "Dinesa, S. A." con los productores demandantes, con efectos de la presente fecha, 30 de junio de 1980, y debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone a cada uno de los productores las siguientes sumas:

1.º) A Francisco Martínez Ranera, como indemnización complementaria, pesetas 190.506 (ciento noventa mil quinientas seis pesetas), y como resarcimiento de perjuicios, 584.066 pesetas (quinientas ochenta y cuatro mil sesenta y seis pesetas).

2.º) A Pedro Rodríguez Moreno, como indemnización complementaria, 150.700 pesetas (ciento cincuenta mil setecientas pesetas), y como resarcimiento de perjuicios, 34.000 pesetas (treinta y cuatro mil pesetas).

3.º) A Vittorio Dalmonde Renzi, como indemnización complementaria, pesetas 148.330 (ciento cuarenta y ocho mil trescientas treinta pesetas), y como resarcimiento de perjuicios, 77.952 pesetas (setenta y siete mil novecientas cincuenta y dos pesetas).

4.º) A Italo Marchandi Lozano, como indemnización complementaria, 137.000 pesetas (ciento treinta y siete mil pesetas), y como resarcimiento de perjuicios, 31.000 pesetas (treinta y una mil pesetas).

5.º) A Cándido García Rojas, como resarcimiento de perjuicios, 120.189 pesetas (ciento veinte mil ciento ochenta y nueve pesetas), y como indemnización complementaria, 127.337 pesetas (ciento veintisiete mil trescientas treinta y siete pesetas).

6.º) A José Antonio Sánchez Pulido, como indemnización complementaria, pesetas 140.876 (ciento cuarenta mil ochocientas setenta y seis pesetas), y como resarcimiento de perjuicios, 41.130 pesetas (cuarenta y una mil ciento treinta pesetas).

7.º) A Fernando Bernaldo de Quirós, como indemnización complementaria, pesetas 140.876 (ciento cuarenta mil ochocientas setenta y seis pesetas), y como resarcimiento de perjuicios, 31.840 pesetas (treinta y una mil ochocientas cuarenta pesetas).

8.º) A Fermín Antonio Alcaraz, como indemnización complementaria, pesetas 164.400 (ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientas pesetas), y como resarcimiento de perjuicios, 72.000 pesetas (setenta y dos mil pesetas).

9.º) A José Hermoso Muñoz, como indemnización complementaria, 177.467 pesetas (ciento setenta y siete mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas), y como resarcimiento de perjuicios, 71.247 pesetas (setenta y una mil doscientas cuarenta y siete pesetas).

Dese traslado de la presente resolución al I. N. S. S., a los efectos previstos en el artículo 2, regla 4.ª de la O. M. de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese este auto a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.—Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Cándido García Rojas y Fermín Antonio Alcaraz León, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.091)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 231 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Tomás Alvarez Ayala y dos más, contra "Prema, S. A.", sobre despido, con fecha 18 de junio de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de esta capital, ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía vinculando a la empresa "Prema, S. A." con los productores demandantes, con efectos de la presente fecha, 18 de junio de 1980, y debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone a cada uno de los productores las siguientes sumas:

1.º) A Tomás Alvarez Ayala, 55.000 pesetas (cincuenta y cinco mil pesetas) como resarcimiento de perjuicios y pesetas 145.433 (ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientas treinta y tres pesetas) en concepto de indemnización complementaria.

2.º) A Antonio Calderón Martín, pesetas 54.800 (cincuenta y cuatro mil ochocientas pesetas) como resarcimiento de perjuicios y 147.076 pesetas (ciento cuarenta y siete mil setenta y seis pesetas) en concepto de indemnización complementaria.

3.º) A Luis Bernabé Arias, 55.000 pesetas (cincuenta y cinco mil pesetas) como resarcimiento de perjuicios y 145.433 pesetas (ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientas treinta y tres pesetas) en concepto de indemnización complementaria.

Dese traslado de la presente resolución al I. N. P., a los efectos previstos en el artículo 2, regla 4.ª de la O. M. de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese este

auto a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.—Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Prema, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—8.092)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.075 de 1978, recurso número 94 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de María Luisa Pérez de Barrados, contra "Mariquita Pérez, S. L.", sobre despido, con fecha 26 de marzo de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por María Luisa Pérez de Barrados, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 6 en 14 de noviembre de 1978, a virtud de demanda por aquella deducida contra "Mariquita Pérez, S. A.", en reclamación por despido, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.—Devuélvanse los autos a la Magistratura de procedencia, con testimonio de esta resolución, a efectos de notificación y ejecución del presente fallo, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a Francisco Suárez Adelaida, en representación de "Mariquita Pérez, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.093)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 176 de 1976 ejecución, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Francisco Acevedo Martín y 60 más, contra "Construcciones Bernárdez, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 28 de marzo de 1980 se ha dictado liquidación costas, cuya parte es del tenor literal siguiente:

Diligencia de tasación definitiva de costas y gastos

En Madrid, a 28 de marzo de 1980.—La extiendo yo el Secretario para hacer constar que con esta fecha proceda a la práctica de tasación de costas y gastos, con el siguiente resultado: Cantidad consignada para costas y gastos en cuenta corriente número 21.006, 52.000 pesetas. Tasas judiciales para ingreso en el Tesoro (artículos 87-88) (segundo período), D-18-6-1959, 7.893 pesetas.—Por tasación (artículo 64, apartado 3.º), 200 pesetas.—Por levantamiento embargo (artículo 64), 200 pesetas.—Por presentación y búsqueda (disposición común 11-12), 75 pesetas.—Por remisión exhortos, oficios, etcétera, 250 pesetas.—Por reintegro de diligencias, 1.780 pesetas.—Por gastos de correo, 875 pesetas.—Por honorarios Letrado señor Montejo, según minuta, pesetas 19.750.—Por gastos de Magistratura (disposición común 4.º), 1.500 pesetas. Honorarios perito señor Márquez (minuta reducida), 10.000 pesetas.—Gastos BOLETIN OFICIAL de la provincia, C-5.037, 9.277 pesetas.—Pólizas Mutualidad Ministerio Trabajo, 200 pesetas.—Importa la presente liquidación de costas y gastos (salvo error u omisión), las figuradas 52.000 pesetas, de todo lo cual paso a dar cuenta al ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo; doy fe.

Providencia

Magistrado, señor Murillo.—En Madrid, a 28 de marzo de 1980.—Dada cuenta de la anterior tasación de costas y gastos, notifíquese a la parte demandada, advirtiéndola puede impugnarla, previa con-

signación de su importe, en el plazo de tercer día, de conformidad con lo establecido en el artículo 426 de la ley de Enjuiciamiento Civil, teniendo a dicha parte por conforme con la tasación practicada en caso de no usar de este derecho.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Construcciones Bernárdez, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—8.094)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

CEDULA DE CITACION

Por este Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, sito en la plaza de Castilla, y con el número setecientos sesenta y cinco de mil novecientos ochenta, se tramita expediente para adopción simple del menor David García Fernández, nacido en Madrid, el día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y siete, no constando el nombre de los padres, cuyo nacimiento tuvo lugar en la Maternidad de Santa Cristina, en cuyo procedimiento se ha dictado providencia con esta fecha, acordando citar por medio del presente edicto a los padres del citado menor, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y dicho expediente, a fin de ser oídos acerca de la adopción simple que de el citado menor se tiene solicitada y dar el oportuno consentimiento a la misma.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados, se expide la presente, que firmo en Madrid, a ocho, digo, a doce de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). (A.—27.800)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, sito en el edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, se siguen autos número novecientos setenta y nueve de mil novecientos ochenta, de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra don Manuel Díaz Alvarez, cuyo domicilio o paradero se desconoce, en reclamación de un millón ciento once mil seiscientos ochenta y cinco pesetas, en los que se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que en el término de nueve días improrrogables, comparezca en dichos autos, personalmente en forma, previniéndole que caso de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Manuel Díaz Alvarez, a los fines y término acordados, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). (A.—27.777-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil cuatrocientos cuarenta y uno de mil novecientos setenta y nueve-A, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación del "Banco Central, S. A.", contra don Ursicino Fernández García, sobre reclamación de quinientas mil pesetas de principal, más otras cien mil pesetas presupuestadas para costas, intereses y gas-

tos, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado hacer saber la existencia de este procedimiento y el embargo trabado sobre los derechos de propiedad que correspondan al demandado sobre el piso tercero letra B de la calle de Mercedes Arteaga, sin número (hoy número dos), con vuelta a la calle Radio, de Madrid, y sobre el piso tercero letra B de un edificio en Reinoso (Santander), sitios de San Elices o Polvorín, bloque dos, a los herederos de doña Serafina Merino y Julián.

Y para que sirva de notificación a dichos herederos, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, primero de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—27.779-T)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis, con el número mil ciento veintiuno de mil novecientos setenta y nueve, se tramitan autos de menor cuantía entre las partes que se dirán, en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta.—El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, la entidad "Sociedad Española de Automóviles Citroën, S. A.", de esta vecindad, representada por el Procurador señor Zulueta y defendida por el Letrado señor Rica Miranda, y de la otra, como demandado, don Vicente Benedicto Font, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, por estar en ignorado paradero y haber sido declarado en rebeldía, sobre pago de ciento noventa y dos mil trescientas noventa y cinco pesetas; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, en nombre y representación de la "Sociedad Española de Automóviles Citroën, S. A.", debo condenar y condeno al demandado don Vicente Benedicto Font a pagar a la entidad "Sociedad Española de Automóviles Citroën, S. A." la cantidad de ciento noventa y dos mil trescientas noventa y cinco pesetas y sus intereses legales a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha de la interposición judicial, y al pago de las costas procesales.—Dada la rebeldía del demandado en el procedimiento, notifíquesele esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora inste la notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Enrique Carreras Gistau. (Rubricado.)

En los referidos autos se trabó embargo sobre las siguientes fincas, como propiedad del demandado:

- 1.ª Urbana. Vivienda en quinta planta alta, recayente a la fachada principal y a la calle Firalgo, 13, del edificio en calle Alquerías Giner, número 14, de Valencia, tipo B.
- 2.ª Urbana. Planta baja izquierda, señalada con la letra A de una casa en Burjasot, calle Maestro López, 38; tiene acceso por la calle Maestro López; y
- 3.ª Parcela de ocho hanegadas, 30 centiáreas; tierra de secano y algo de algarrubos, en término de Turis y partida Monte Calchuet, en la parcela número 24 del plano particular de la finca.

Y en resolución de esta fecha he acordado notificar la existencia del procedimiento y traba efectuada a la esposa del demandado doña María del Carmen Pérez Royo, cuyo paradero igualmente se desconoce, a los efectos procedentes.

Y para que sirva de notificación en forma a don Vicente Benedicto Font y su esposa doña María del Carmen Pérez Ro-

yo, expido la presente, que mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). (A.—27.776-T)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número seis, con el número ochocientos setenta y uno de mil novecientos ochenta, se tramitan autos incidentales de pobreza a instancia de doña Secundina Angela de Pablo Sirvente, representada de oficio por la Procurador señora García Gutiérrez, con don José Deibe Sebastián y el señor Abogado del Estado, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado conferir traslado al demandado, emplazándole para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y haciéndose constar que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don José Deibe Sebastián expido la presente cédula, que mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). (C.—1.455)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Manuel Telo Alvarez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de primera instancia número diez de los de Madrid.

De orden de Su Señoría, que lo acordó en providencia de esta fecha, por el presente se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número mil doscientos veinte de mil novecientos setenta y nueve-B, que se tramita en este Juzgado promovido por "Banco Hispano Americano, S. A.", contra don Manuel Rianza Ballesteros y doña María Piedad Angulo Serrano, actualmente en paradero desconocido, en reclamación de trescientas mil pesetas de principal y ciento cincuenta mil pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, se ha embargado como de la propiedad de los demandados la parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe en Radio Nacional de España y los derechos que puedan corresponderles sobre el piso sito en carretera de Benítez, número veintiséis duplicado, de Pozuelo de Alarcón. Asimismo que se les concede el término de nueve días para que se personen en autos oponiéndose a la ejecución si les convinieren.

Dado en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). (A.—27.782-T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de los de Madrid.

Por el presente hago saber. Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos civiles de menor cuantía número cuatrocientos treinta y tres-B de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Vivienda, Industria, Campo, Urbanización, S. A." (V.I.C.U.S.A.), representada por el Procurador señor Vega Alvarez, contra don Alejandro Ballester Costa, mayor de edad, en ignorado paradero y en cuyos autos civiles se ha dictado en su día sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta.—El ilustrísimo señor don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia

número diez de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos civiles de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número cuatrocientos treinta y tres-B de mil novecientos setenta y nueve, seguidos entre partes: de una, como demandante, la sociedad "Viviendas, Industria, Campo, Urbanización, S. A." (VICUSA), con domicilio en Valencia, representada por el Procurador don Florentino Vega Alvarez y dirigida por el Letrado don S. Martín Cuege, y de la otra, y como demandado, don Alejandro Ballester Costa, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, en rebeldía, y sobre resolución de contrato de compraventa...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta en nombre de la entidad "Vivienda, Campo, Industria, Urbanización, S. A." (V.I.C.U.S.A.), contra don Alejandro Ballester Costa, debo declarar y declaro resuelto el contrato otorgado entre partes que se hizo constar en el documento privado de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete, y que tenía por objeto el piso vivienda que se describe en el primer resultando de esta resolución, y como consecuencia de la resolución el demandado está obligado a desalojar y entregar a la parte actora la vivienda desde la firmeza de esta sentencia, con apercibimiento de lanzamiento si no la entrega, previa devolución de la actora al demandado de cien mil pesetas, importe del cincuenta por ciento de la cantidad entregada por el mismo a la firma del contrato, sin hacer expresa imposición de costas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Angel Llamas Amestoy.

Y haciéndose constar que tal vivienda es la: piso situado en el bloque ocho, casa número cinco, escalera derecha, planta segunda, letra G derecha del barrio de Oroquieta, frente a la Ciudad de los Angeles, Madrid.

Y a fin de que el presente edicto sirva de cédula de notificación al demandado de la sentencia dictada, se expide en Madrid, a doce de junio del año de mil novecientos ochenta.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.786)

JUZGADO NUMERO 12**EDICTO**

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número doce de esta capital, bajo el número mil ciento ochenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Banca López Quesada", contra don Andrés Morales Pérez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, "Banca López Quesada, S. A.", representada por el Procurador don Celso Marcos Fortín y defendida por el Letrado don Jaime Laivata Mariña, y de otra, como demandado, don Andrés Morales Pérez, que no tiene representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Andrés Morales Pérez, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cuplido pago a la ejecutante, "Banca López Quesada, S. A.", de la cantidad de cien mil pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado don Andrés Morales Pérez, en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid,

a diez de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—27.790)

JUZGADO NUMERO 13**EDICTO**

En el incidente de pobreza que se tramita en este Juzgado con el número 609 de 1978, a instancia de doña Alejandra Martínez García, contra la Compañía de Seguros "L'Asicuratrice Italiana" y el señor Abogado del Estado, se ha dictado la resolución que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 6 de junio de 1979.—El señor don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número 13 de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza número 609 de 1978, promovidos por doña Alejandra Martínez García, representada en concepto de oficio por el Procurador don José Carbajo Membibre y dirigida por el Letrado don José Cabezas García, contra la Compañía de Seguros "L'Asicuratrice Italiana" y el señor Abogado del Estado...

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda incidental de pobreza interpuesta por el Procurador don José Carbajo Membibre, en la representación que ostenta en concepto de oficio de doña Alejandra Martínez García, a la que se imponen las costas causadas en este incidente y que se originen, hasta su completo pago...

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada, la Compañía de Seguros "L'Asicuratrice Italiana", se expide el presente, que firmo en Madrid, a primero de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(C.—1.453)

JUZGADO NUMERO 14**EDICTO**

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número mil ciento cincuenta y dos de mil novecientos ochenta, se tramitan autos sobre quiebra voluntaria de la sociedad "Fricolor, S. L.", domiciliada en Madrid, calle Olimpiada, número dos, en los que con esta fecha se dictó auto por el que se declara la quiebra voluntaria de dicha sociedad, retrotrayéndose dicha declaración por ahora y sin perjuicio de lo que se acuerde en definitiva, al día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y nueve, en que se tuvo por solicitada la suspensión de pagos de dicha sociedad. Se nombra comisario de la quiebra a don Honorato López Reguero, comerciante, en calle Comandante Zorita, número veintitrés, y depositario a don Cesáreo Poreas Pinto, con domicilio en avenida del Mediterráneo, cuarenta y dos, ambos de Madrid, y se acuerda requerir a cuantas personas posean de la quebrada, los pongan a disposición del comisario, y los que hayan de hacer pagos a la misma lo verifiquen al depositario, bajo apercibimiento de ser tenidas por cómplices de la quiebra. Se acuerda la ocupación de los libros, papeles y demás bienes de la quebrada, así como la intervención y retención de toda la correspondencia postal y telegráfica, así como la anotación en los Registros de la Propiedad y Mercantil y la acumulación a la quiebra de los procedimientos que hayan pendientes contra la quebrada, comunicándolo al efecto a los Juzgados de primera instancia de esta capital y quedando incapacitada dicha sociedad.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas y entidades pueda afectarles y cumplimiento de lo acordado.

Dado en Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.781-T)

JUZGADO NUMERO 14**CEDULA DE CITACION**

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número novecientos diez de mil novecientos ochenta, a instancia de "Promociones y Construcciones, S. A.", contra don Abdelelan Abid y doña Inés Martín Villar, que se dió su domicilio en Madrid, calle Virgen del Rosario, número seis, y de que se ausentaron, sin que se sepa su actual paradero, por medio de la presente se les cita de remate para que dentro de nueve días puedan comparecer en dicho procedimiento oponiéndose a la ejecución, haciéndose constar que se ha declarado embargado el piso sexto, número cuatro, portal uno, fase primera, de la Urbanización Humanes, para responder de las ciento veintinueve mil pesetas de principal reclamadas y sesenta mil pesetas más calculadas para costas, apercibiéndoles de que si no comparecen en el plazo señalado seguirá en rebeldía dicho procedimiento, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho, expido la presente en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—27.780-T)

JUZGADO NUMERO 14**EDICTO**

Por medio del presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Juez en autos número quinientos cincuenta y nueve de mil novecientos ochenta, seguidos en este Juzgado a instancia de don Pedro Jesús Santolaya Heredero, contra doña María Isabel Forcén García, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Madrid, calle de José Ortega y Gasset, número diecisiete, y Gijón, calle Cabrales, número treinta y cinco, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas, se emplaza a la demandada doña María Isabel Forcén García para que en el término de nueve días se persone formalmente en autos, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

Dado en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—27.785)

JUZGADO NUMERO 14**EDICTO**

Don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número ochocientos treinta y dos de mil novecientos setenta y nueve, entre las partes que luego se mencionan, hago saber: Que en dicho procedimiento se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de "Potencia, S. A.", representada por el Procurador señor Martínez de Lecea y dirigido por el Letrado don José María Paradela, contra don Jesús Agustín Guimerá Monjón y doña Rosa N. Rico Cortés, vecinos de Santa Cruz de Tenerife, avenida de Anaya, número cuarenta y tres, octavo D, que se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y ...

Fallo

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Jesús Agustín Guimerá Monjón y doña Rosa N. Rico Cortés, y con su importe, íntegro pago a "Potencia, S. A." de la cantidad principal reclamada de ciento treinta y seis mil setecientos treinta y nueve pesetas, intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena

expresamente a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada por edictos a no pedirse la notificación personal dentro de quinto día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se publicó en el mismo día de su fecha.

Para que sirva de notificación por edictos al demandado señor Guimerá Monjón, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.787)

JUZGADO NUMERO 16**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan, con el número novecientos sesenta y tres de mil novecientos setenta y nueve, autos de juicio ejecutivo promovidos por la entidad "Española de Metales, S. A.", con domicilio en Azpeitia (Guipúzcoa), representada por el Procurador señor Martínez Díez, contra don Antonio Barroso Villarín, don Vicente López Peinado, don Miguel A. Villapalos Bonilla, desconociéndose en la actualidad el domicilio de don Vicente López Peinado, sobre reclamación de trescientas mil pesetas de principal y otras cien mil pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación.

En tales autos, por desconocerse el domicilio actual del demandado don Vicente López Peinado, he acordado por providencia de esta fecha, conforme a lo establecido en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, requerirle de pago por las cantidades que se despachó ejecución antes expresadas, y citarle de remate para que en el término de nueve días pueda oponerse a la ejecución si le conviniere, personándose en forma legal en el procedimiento a medio de Procurador, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el pleito su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que la Ley determina, a medio de edictos que se fijarán al público en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndose saber que se ha decretado el embargo para garantizar el pago de tales sumas del piso cuarto letra C del portal once, hoy trece, de la calle de Oxígeno, en Madrid, inscrito en el Registro de la Propiedad número dieciséis de esta capital, sin el previo requerimiento de pago por desconocerse su paradero y domicilio, y que las copias de la demanda y documentos a ella acompañados obra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.778-T)

JUZGADO NUMERO 16**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, con el número mil doscientos treinta y tres de mil novecientos setenta y seis, expediente de dominio promovido por don Pedro Bouzas Jiménez, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, para la justificación del dominio con el fin de reanudar el tracto sucesivo interrumpido de la finca siguiente:

Edificio de una sola planta, modelo número uno "en serie", sito en esta capital, al sitio denominado Colonia Primo de Rivera, señalado con el número 22 de la manzana cuarta de las 13 en que aquella se divide (hoy calle de Emilia Pardo Bazán, número 37).—Linda: de Norte, con terrenos de los sucesores de Juan Ron; al Este, con solar número 23; al Sur, con la calle A, y al Oeste, con hotel número 21. Forma un cuadrilátero irregular que comprende una superficie de 86 metros cua-

drados. Se halla cercado de muro de cerramiento, teniendo siete metros de fachada por seis de fondo, comprendiendo una superficie edificable de 42 metros cuadrados, estando el resto destinado a jardín, patio o corral y otros servicios.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de los de Madrid, al folio 75 del libro 381 del archivo, finca número 4.666, a nombre de don Ignacio Juan Díaz Molina, quien la adquirió de la Cooperativa de Casas Baratas Primo de Rivera, en escritura pública de 21 de mayo de 1931.

Y por providencia de esta fecha se ha dispuesto que se convoque a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, y cite a don Ignacio Juan Díaz Molina, a favor de quien figura inscrita la finca, y cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, o sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

A tal fin se libra el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.801)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, con el número 1.273 de 1980, a instancia del señor Abogado del Estado, expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María Dolores Fernández y García, hija de Vicente y Josefa, natural de Madrid, donde falleció en estado de soltera el 27 de septiembre de 1978, sin otorgar disposición testamentaria.

Se reclama su herencia para el Estado. Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días.

Dado en Madrid, a 31 de julio de 1980. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.454)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, en el juicio ejecutivo número mil setecientos ochenta y tres de mil novecientos setenta y nueve, promovido por "Banco de Londres y América del Sur", contra don Jesús Alemán Saura y don Antonio Saura Baños, solidariamente, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de dos millones de pesetas, la que sale a subasta por término de ocho días.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, quinta planta, de Madrid, el día diecisiete de octubre próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Bienes que salen a subasta

Pala cargadora, modelo 854, número 426B153FSC, motor "Cumings" U-785-C.

Dado en Madrid, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.955)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinte de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ciento cincuenta y uno de mil novecientos ochenta, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, en los que se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Providencia

Juez, señor Saborit Marticorena. — En Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito con los documentos y copias que le acompañan. Se tiene por parte en los autos que se promueven, en nombre y representación del "Banco de Crédito Industrial, S. A.", al Procurador don Ricardo Domínguez Maycas, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, devolviéndole, previo testimonio, la copia de poder aportada. Se admite la demanda que se formula por el indicado Procurador en la mencionada representación, la que se tramitará conforme a lo que se determina para los declarativos ordinarios de mayor cuantía, a cuyo fin se confiere traslado de la misma a las demandadas "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, Sociedad Anónima" y "Naverad, S. A.", a quienes se emplazará con entrega de las copias simples de dicha demanda y documentos, a fin de que dentro del plazo de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. En cuanto al primer otrosí, desconociéndose el actual domicilio de la demandada "Naverad, S. A.", para llevar a efecto el emplazamiento de la misma, librense edictos al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y otro que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose entrega del que se libre al BOLETIN OFICIAL de la provincia al Procurador señor Domínguez Maycas, para que cuide de su diligenciamiento. En cuanto al segundo otrosí, estése a lo acordado. Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Siguen las firmas y rúbricas.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento a la demandada "Naverad, S. A.", en la actualidad en paradero desconocido, con domicilio en Madrid, calle Eraso, número cincuenta y dos, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.792)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Dámaso Ruiz-Jarabo Colomer, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, bajo el número doscientos cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Julián Arrones Lozano, representado por el Procurador señor Dugo Serrano, contra don Francisco Martín Fernández, mayor de edad, vecino de Mostoles, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de este día, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados como de la propiedad del demandado, siguientes:

Un aparato de televisión, marca "Vanguard", tasado en cinco mil pesetas.

Un mueble librería de madera, tasado en dos mil pesetas.

Un tocadiscos marca "Belter", tasado en tres mil quinientas pesetas.

Un tresillo skay color blanco, tasado en mil quinientas pesetas.

Dos sillones, tasados en mil pesetas.

Un frigorífico marca "Kelvinator" tasado en dos mil quinientas pesetas; y

Una lavadora marca "Kelvinator", tasada en mil quinientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia de Navalcarnero, el día diez de octubre próximo y hora de las once treinta de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta el precio de tasación de los indicados bienes.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Navalcarnero, a primero de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.956)

ZARAGOZA

EDICTO

Don José Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cuatro de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número mil ciento sesenta y ocho-B de mil novecientos setenta y nueve, instados por don José Pardo Herrera, representado por el Procurador señor Andrés, contra don José Manuel Baltasar Martínez, en los cuales se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

Sentencia número 110

En Zaragoza, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta.—El ilustrísimo señor don José Fernando Martínez-Sapiña Montero, Juez de primera instancia número cuatro de esta ciudad, visto el juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguido por don José Pardo Herrera, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en Zaragoza, representado por el Procurador don Serafín Andrés Laborda y defendido por el Letrado don Luis García Pérez Soro, contra don José Manuel Baltasar Martínez, mayor de edad, casado, ebanista, domiciliado en Madrid y en situación de rebeldía.

Fallo

Que estimando la pretensión formulada por el demandante, condeno a don José Manuel Baltasar Martínez a pagar a don José Pardo Herrera la cantidad de doscientas veintinueve mil quinientas veinticuatro pesetas, más los intereses legales producidos por veinticinco mil pesetas desde el dieciséis de abril; por otras veinticinco mil pesetas desde el dos de mayo; por otras veinticinco mil pesetas desde el dieciséis de mayo; por otras veinticinco mil pesetas desde el treinta y uno de mayo; por otras veinticinco mil pesetas desde el dieciséis de junio; por otras veinticinco mil pesetas desde el dos de julio; por otras veinticinco mil pesetas desde el dieciséis de julio; por otras veinticinco mil pesetas desde el treinta y uno de julio, y por veintinueve mil quinientas veinticuatro pesetas desde el catorce de diciembre, todos ellos del año mil novecientos setenta y nueve, condenando asimismo al demandado al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Fernando Martínez-Sapiña y Montero. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José Manuel Baltasar Martínez, ahora en ignorado paradero, expido el presente edicto en Zaragoza, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.789)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Angel Hernández Corredor, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición, bajo el número cuatrocientos cuarenta y siete de mil novecientos setenta y siete, a instancia del Procurador don Federico José Olivares de Santiago, en nombre de "Sears, Roebuck de España, S. A.", contra don José Manuel Arjonilla Conde, sobre reclamación de cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve pesetas; en cuyas actuaciones, hoy en periodo de ejecución de sentencia, he acordado con esta fecha, a instancia de la parte actora, sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados y peritados de la demandada, siguientes:

Cincuenta pantalones vaqueros "Jesús", veinte mil pesetas.

Total: Veinte mil pesetas. Se hace saber a las partes y licitadores:

Que la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, veinte, primero, el día catorce de octubre próximo, a las doce horas, por el sistema de pujas a la llana.

Que para tomar parte en ella será preciso depositar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento del precio de los bienes en concepto de fianza.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Que se efectuará en calidad de poder ceder a terceros.

Que los bienes embargados se hallan depositados en poder del demandado don José Manuel Arjonilla Conde.

Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en autos, y que éstos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; y

Que el demandado podrá liberar sus bienes pagando principal y costas antes del remate.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, ocho de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Crispín de la Calle. — El Juez de Distrito, Angel Hernández Corredor.

(A.—27.944)

Juzgado Militar REQUISITORIA

SAN FERNANDO

Por la presente se hace constar: Que da nula y sin valor la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid núm. 94, de fecha 21 de abril de 1979; "Boletín Oficial" del Ministerio de Defensa ("Diario Oficial de Marina") núm. 106, de fecha 10 de mayo de 1979, y "Boletín Oficial del Estado" número 1.227, de fecha 9 de mayo de 1979, correspondiente al procesado en la causa núm. 5 de 1979, soldado de Infantería de Marina José Ortega Campos, por haber sido habido.

San Fernando, 5 de septiembre de 1980.—El Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor, Isidro Fernández Fernández.

(G. C.—8.600)

(B.—8.112)

CEUTA

Don Juan Rodríguez Romero, Capitán Legionario, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, en la Plaza de Ceuta.

Que por providencia dictada en la causa núm. 165 de 1980, instruida contra el legionario del mismo Tercio Angel Moratilla Gutiérrez, por el presunto delito de desertión y fraude, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid, al haberse presentado voluntariamente.

Y para que conste expido el presente en la Plaza de Ceuta, a 26 de agosto de 1980.—El Capitán Juez instructor, Juan Rodríguez Romero.

(G. C.—8.427)

(B.—7.975)

IMPRESA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36